

Convenio Opcional de Sustitución de Autocaravana

En Valencia, a de de 20....

Nº de Contrato:

Entre **Caravanas Osito S.L.** y los Sres (para lo sucesivo CLIENTE)

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-

se celebra un Convenio privado por el que por causa no imputable al arrendatario, la autocaravana arrendada no pudiera continuar siendo utilizada para su fin, en cuyo caso, se procederá a la SUSTITUCIÓN de la autocaravana contratada por otra de similares características, o inferior, respetando el número de ocupantes que se encuentren en viaje, conforme a la disponibilidad del momento, en un plazo máximo de 48 horas por un costo de€ y en los siguientes casos:

- 1.- En caso de robo del vehículo, previa justificación con copia de la denuncia y entrega de llaves del mismo.
- 2.- En caso de accidente, previa entrega del parte del mismo, por causa no imputable al conductor.
- 3.- Por avería del vehículo por causa no imputable al conductor.

Queda excluído del concepto de sustitución, por tanto, dará lugar a facturación suplementaria, la inutilización por cualquier concepto del vehículo alquilado cuando sea por causa imputable al conductor.

En el caso de que concurra alguna de las causas que dan lugar a la SUSTITUCIÓN, el cliente podrá optar entre alguna de las siguientes opciones:

- 1.- Devolución de las cantidades abonadas como importe del alquiler calculadas a prorrateo desde la avería hasta la finalización del contrato de alquiler no disfrutado.
- 2.- La SUSTITUCIÓN de la autocaravana por otra en los términos descritos anteriormente, sustitución que se realizaría en las instalaciones de Caravanas Osito S.L. El regreso del cliente desde el lugar dónde se haya producido la causa de sustitución se realizará acorde al Seguro de Asistencia en Carretera del que dispone la autocaravana.
- 3.- La SUSTITUCIÓN de la autocaravana por otra en los términos descritos anteriormente, sustitución que se realizaría con traslado al lugar dónde se encuentre el cliente tras el hecho

que da lugar a la aplicación del Convenio (siempre en territorio nacional), en este caso, el costo adicional por kilómetro sería de 0,90 €, con un costo mínimo de 100 €.

En el supuesto de que **Caravanas Osito S.L.** tuviese la imposibilidad material de realizar la sustitución del vehículo, el Cliente tendrá derecho a la devolución de la totalidad del alquiler, el límite conjunto de la cobertura será el precio abonado, que consta en el contrato de alquiler (salvo la cantidad correspondiente a la formalización del presente Convenio).

En cualquiera de las tres opciones de las que dispone el cliente en el presente Convenio, además del supuesto establecido en el párrafo anterior, **Caravanas Osito S.L.** no se hace responsable de la pérdida de tiempo, perjuicios económicos o cualquier otro daño directo o indirecto ocasionado a consecuencia de las causas establecidas que dan lugar a la aplicación del Convenio.

Para tener derecho a esta cobertura, es obligatoria la firma del presente convenio que es opcional.

La cobertura de costos en el convenio de sustitución se determinará a partir de la primera fecha del suceso que impide hacer uso de la autocaravana debidamente justificado.

Las condiciones particulares establecidas en el presente Convenio derogan lo dispuesto en las condiciones generales del contrato de alquiler, exclusivamente en aquellos extremos en que existe contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente, en toda su integridad, el clausulado de las condiciones generales al que no afecte tal contradicción.

El presente convenio opción de cobertura es solamente válido para los contratos de alquiler.

Caravanas Osito S.L.

CLIENTE

1.....	FECHA Y FIRMA
2.....	FECHA Y FIRMA
3.....	FECHA Y FIRMA
4.....	FECHA Y FIRMA
5.....	FECHA Y FIRMA
6.....	FECHA Y FIRMA
7.....	FECHA Y FIRMA